RESOLUCIÓN Nº 002083-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE	:	11082-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE	:	BRIZAIDA FANNY YAURI VERA
ENTIDAD	:	RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - GRA - SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA
RÉGIMEN	:	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA	:	ACCESO AL SERVICIO CIVIL NOMBRAMIENTO

SUMILLA: Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 001884-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 12 de abril de 2024.

Lima, 19 de abril de 2024

ANTECEDENTE

1. Mediante la Resolución Nº 001884-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 12 de abril de 2024, emitida por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, se resolvió, entre otros, declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la señora BRIZAIDA FANNY YAURI VERA contra el acto administrativo contenido en los Resultados de la Absolución de Recurso de Reconsideración, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 de la RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - GRA - SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA, en adelante la Entidad; en el extremo que solicita el recálculo del tiempo de experiencia laboral.

ANÁLISIS

2. El artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO[1], establece que los errores materiales en los actos

[1] **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.**
"**Artículo 212º.- Rectificación de errores**
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

administrativos son rectificados por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM[2], se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en el TUO.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, respecto a la Resolución Nº 001884-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, que hubo un error en la parte introductoria de la misma, consignándose de forma literal:

   EXPEDIENTE **:** *10082-2023-SERVIR/TSC*

   Cuando lo correcto era:

   EXPEDIENTE **:** 11082-2023-SERVIR/TSC

   Error tipográfico que no varía el contenido ni la decisión de la resolución en cuestión.

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe proceder a corregir la Resolución Nº 001884-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 12 de abril de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

[2] **Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM**
"**Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones**
(…)
El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Nº 001884-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 12 de abril de 2024, detallado en la presente resolución; quedando la misma como sigue:

EXPEDIENTE : 11082-2023-SERVIR/TSC

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora BRIZAIDA FANNY YAURI VERA y a la RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - GRA - SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCER.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

PT4

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

www.servir.gob.pe
Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ